

El Horizonte de Paridad entre los Géneros en México



Las Cuotas de Género

Situándonos en el contexto nacional, el avance de la participación política de las mujeres ha sido un largo proceso histórico derivado de las demandas de grupos organizados de mujeres. Desde el siglo XIX algunas mexicanas iniciaron la lucha por participar en los asuntos públicos nacionales; siendo hasta 1953 cuando se logra el derecho a votar y ser electas para los cargos de representación popular.

Sin embargo, y ya recientemente, lo que marcó un significativo aumento en la participación política de las mujeres han sido sin duda las llamadas *cuotas de género*¹. Es por esto que el sustantivo aumento de la presencia de las mujeres en la política no puede explicarse sin aludir a las cuotas de género. Estas han sido un factor determinante para el incremento de la participación política de las mujeres y su representación en los espacios de toma de decisiones en los últimos años.

Las cuotas de género son una acción afirmativa dirigida a aumentar la presencia y representación de las mujeres en los ámbitos políticos, y están previstas en las leyes de materia electoral federal, y estatales. En tanto son una acción afirmativa, tienen carácter temporal y constituyen hoy una obligación para los partidos políticos y las

¹ Vid. Artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) disponible en http://www.cinu.org.mx/biblioteca/documentos/dh/c_elim_disc_mutxt.htm .

instituciones públicas, para garantizar un acceso efectivo a candidaturas y a cargos públicos de elección, de modo que no predomine excesivamente un género en la representación popular; sino por el contrario, se trata de lograr una representación equilibrada, hasta llegar a la paridad entre mujeres y hombres, puesto que la población mexicana es paritaria en términos poblacionales.

▪ **La Ruta del Empoderamiento de las Mujeres en México**

En 1993 se introdujeron por primera vez las cuotas de género en la legislación electoral de nuestro país. Se modificó el enunciando lo siguiente: *“Los partidos políticos, **promoverán** en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país a través de su postulación a cargos de elección popular”*². Es importante señalar que el precepto -tal como se introdujo en el COFIPE- no sentaba la obligación del cumplimiento del mismo. Aún y con la sola “sugerencia” se promovió una mayor presencia de mujeres en la conformación del Congreso de la Unión de esos años. El porcentaje de mujeres pasó de un 8% a casi el 14% en la Cámara de Diputados; y de un 4% a un 13% en la Cámara de Senadores.

En noviembre de 1996 se reformó nuevamente el COFIPE, para establecer explícitamente una proporción en la representación popular. El artículo vigésimo segundo de los transitorios, indicaba: *“los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores no excedan el 70% para un mismo género. Así mismo promoverán la mayor participación política de las mujeres”*.

Una nueva reforma al COFIPE en junio del 2002 cambió el esquema anterior, se estableció por primera vez -de manera **obligatoria-**, una cuota máxima de 70% para candidatos propietarios de un mismo sexo, y se establecieron restricciones para el orden de las listas plurinominales; los registros deberían presentarse en segmentos de tres candidaturas, alternando los sexos de los segmentos presentados. Se fijaban ya sanciones ante el incumplimiento por parte de los partidos políticos de estos principios de equidad entre los géneros.

Posteriormente en el 2008, se publicó otra reforma en materia de cuotas de género. Esta reforma consistió en establecer la cuota de género máxima en un 60% para candidatos propietarios, **procurando llegar a la paridad**. Sin embargo se contempla la llamada

² Artículo 175, Fracción 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE-1993

“excepción”, la que se traduce en soslayar la cuota de género cuando las candidaturas sean resultado de un proceso de “elección democrática”, conforme a los estatutos de cada partido³. Respecto a las listas de representación proporcional, se postulaba que éstas se integraran por segmentos de cinco candidaturas, en cada uno de ellos de cada lista habrá dos candidaturas de género distinto de manera alternada. A esto se le conoce como segmentación y alternancia de género.

Lo que incidió definitivamente en el empoderamiento de las mujeres mexicanas, fue la histórica resolución SUP-JDC-12624/2011, donde se resolvió que en el registro de candidaturas deben respetarse las cuotas de género, con la finalidad de permitir la maximización del derecho de las mujeres a participar en las contiendas electorales, en condiciones de equidad de género. Asimismo, señaló que la cuota de género se debe reflejar tanto en la postulación, como en el ejercicio del cargo, ya que la esencia de la cuota de género es alcanzar la igualdad real entre hombres y mujeres. Esta sentencia ordenó a los partidos y coaliciones, sin importar el método de selección que utilicen, registrar una cuota mínima en sus candidaturas a diputaciones y senadurías de por lo menos el 40% de un mismo sexo.



La resolución ordenó además que las fórmulas de candidaturas en propiedad y en suplencia fueran del mismo género. Honrosamente Zacatecas fue un estado pionero en el

³ La llamada “excepción” aplicaba para las candidaturas de mayoría relativa; esta argucia se mantuvo durante años bajo “la justificación” de no intervenir en la vida interna de los partidos, y por tanto, se argumentaba la imposibilidad de obligar a la militancia o simpatizantes a elegir a una mujer en “un proceso democrático”.

tema de las cuotas de género. La proporción 70-30 se estableció en nuestra legislación electoral estatal desde el 2009; es decir, aquí se llevó a la realidad antes que en el orden federal.

El impacto de la sentencia 12624 en el Proceso Electoral Federal 2011-2012 fue significativo con relación al proceso electoral federal anterior. Las candidaturas de mayoría relativa de mujeres tanto para el Senado, como para la Cámara de Diputados aumentaron de 28% a 41.5%. Específicamente, en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, por ambos principios, se registró un porcentaje de 44% de candidaturas de mujeres para diputaciones, y un 45% de candidaturas de mujeres para las senadurías⁴.

En la resolución emitida en el recurso de reconsideración (REC), identificado con la clave SUP-REC-112/2013, se estableció que la cuota de género no debe cumplirse únicamente en el registro de candidaturas, sino también al momento de la integración definitiva del Poder Legislativo, toda vez que considerar lo contrario se traduciría en una transgresión a las finalidades establecidas por el bloque de constitucionalidad conformado por la Carta Magna y el derecho internacional de los derechos humanos al establecer medidas positivas encaminadas a garantizar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. En relación al principio de alternancia la resolución señaló que éste debe de respetarse también al momento de realizar la asignación de cargos por el principio de representación proporcional, por lo que, si una posición corresponde a una fórmula de género femenino y por alguna razón no es posible asignarla a la registrada, entonces debe recaer en la siguiente fórmula del género femenino de acuerdo al orden de esa lista.

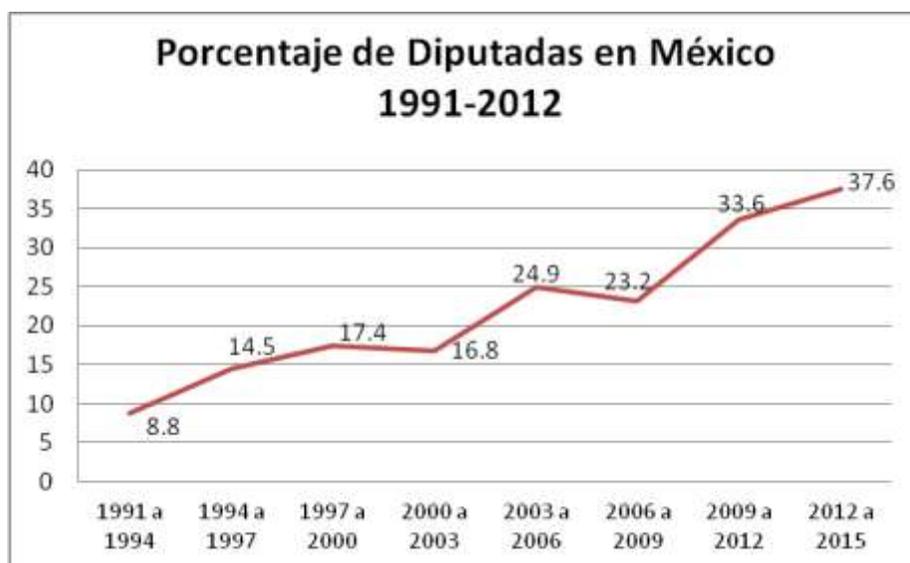
Asimismo, en el JDC, identificado con la clave SUP-JDC-1080/2013, se determinó que es una acción afirmativa, la asignación de un porcentaje determinado de los espacios en disputa en el ámbito laboral, académico, político, entre otros, para incrementar de manera inmediata la participación de las mujeres, y la emisión de convocatorias únicas para cargos y empleos públicos abiertas exclusivamente para mujeres, como respuesta a una historia de exclusión estructural y sistemática. Asimismo, se indicó que las autoridades administrativas sí tienen competencia para establecer medidas que protejan y garanticen el ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, pues esta protección y garantía no corresponden exclusivamente a las autoridades Legislativas o Judiciales.

⁴ Fuente, sitio web: www.genero.ife.org.mx. Candidaturas 2012. noviembre de 2013.

- **Impacto de las cuotas de género en la conformación del Congreso de la Unión. Período 1991-2012.**



Fuente: Elaboración de la DEPG, en base a datos del Sistema de Indicadores de Género. Participación Política, del Centro de estudios para el adelanto de las mujeres y la equidad de género CEAMEG⁵.



⁵http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/participacion_politica/sipp3_2/indice.html. Consultada en Noviembre 2013.

- **Las cuotas de género en Zacatecas y el Proceso Electoral 2013.**

Actualmente, la Ley Electoral del Estado de Zacatecas contempla una cuota de género en las candidaturas a todos los cargos de elección popular del 60-40, (Art. 117).

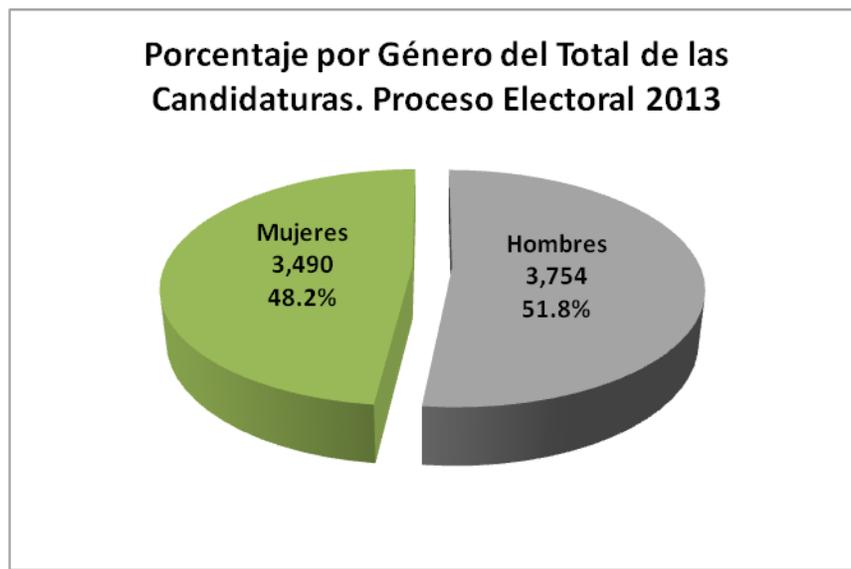
Derivado de la aplicación irrestricta del principio de las cuotas de género en todas las candidaturas en el proceso electoral Zacatecas 2013 se logró un porcentaje histórico del 36.6% de mujeres que integran la LXI Legislatura Local, superando el promedio nacional que es de 26.8%. Respecto de la cuota de género para cargos de nivel municipal, *la ley* fija la misma proporción del 60-40, e incluye el principio de alternancia. A través de los *Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos y coaliciones* (IEEZ 2013) se vigiló que la postulación del total de las candidaturas en propiedad y suplencia fuera del mismo género, y se hizo exigible la alternancia. Esto se tradujo en que hoy las regidurías que están en funciones en el total de los 58 Ayuntamientos (2013-2016), se conforman paritariamente; y que en 57 de los 58 municipios, la sindicatura la ocupen mujeres. Aunque hay que señalar que sólo una mujer alcanzó una presidencia municipal en la entidad (Monte Escobedo).

Sin duda, el horizonte de paridad es un gran adelanto en la participación de las mujeres en la política nacional.



En el proceso electoral 2013, el total de los partidos políticos acreditados en Zacatecas, así como la coalición “Alianza Rescatemos Zacatecas”, cumplieron con el principio de las

cuotas de género, llegando las mujeres a ocupar un histórico 48% del total de las candidaturas. Con este hecho Zacatecas se coloca ya en lo que se llama horizonte paritario, puesto que estamos muy cercanas al 50-50 en la postulación de mujeres y hombres en los cargos de representación popular.



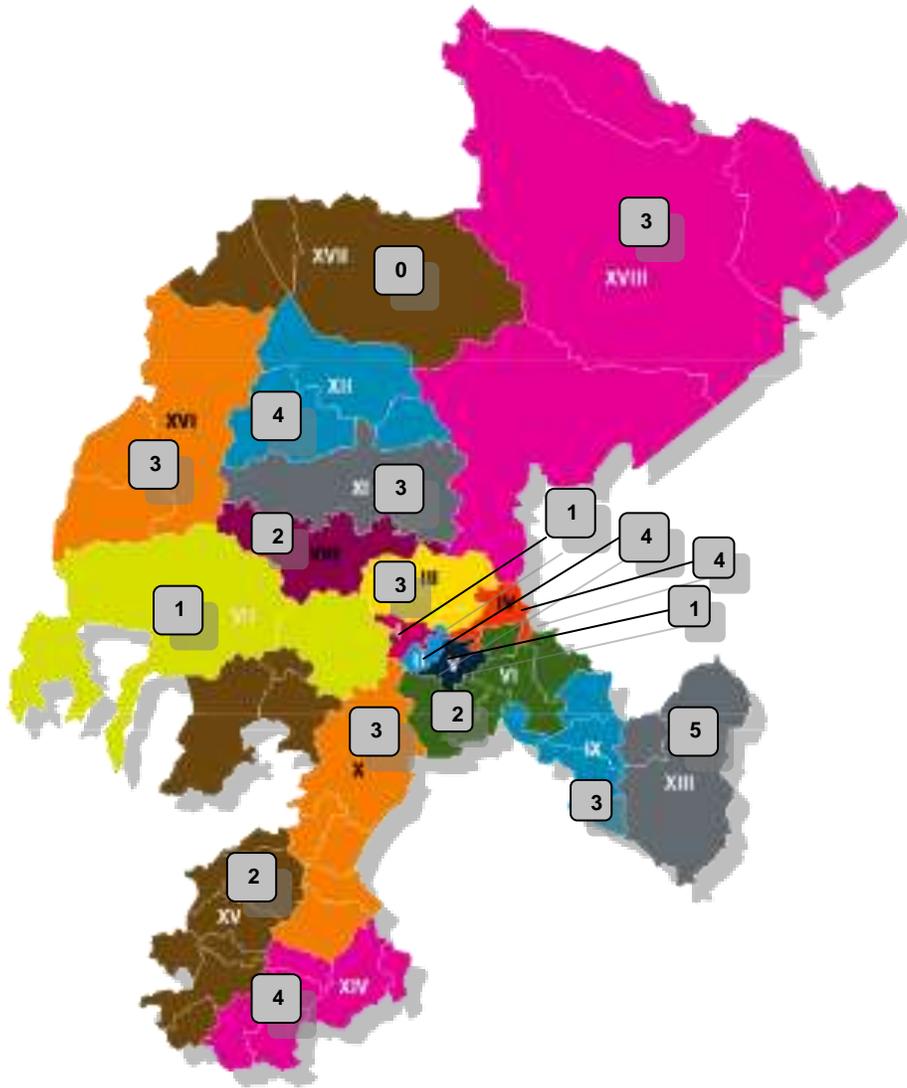
La tabla *infra* muestra en números y desagregadas por género, el total de las candidaturas que fueron registradas para el proceso electoral 2013. Las planillas para los cabildos se registraron con paridad, debido al principio legal que impone la alternancia de géneros. Nótese que la mayor brecha a favor de los hombres se dio en las candidaturas a las presidencias municipales. Y por consecuencia, debido a la obligatoriedad de *la alternancia de género*, la mayor proporción de mujeres se dio en las sindicaturas. El total de las mujeres candidatas ascendió a 3 490, y el de los hombres a 3754.

Candidaturas a los cargos de representación popular. Proceso Electoral 2013

Cargo	Propietarias/os		Suplentes		Total
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	
Diputaciones MR	60	48	60	48	216
Diputaciones RP	46	38	46	38	168
Presidencia Municipal	253	22	253	22	550
Sindicatura	22	253	22	253	550
Regidurías MR	811	780	810	782	3183

Regidurías RP	687	603	684	603	2577
	1879	1744	1875	1746	7244

Mujeres Candidatas a Diputadas por Distrito Electoral



Mujeres Electas en los Comicios Electorales

Integración de las LXI Legislatura del Estado de Zacatecas

Cargo	Total Propietarios/as	Propietarias/os	
		Hombres	Mujeres
Diputaciones MR	18	12	6*
Diputaciones RP	12	7	5
	30	19	11



Fuente: Elaboración de la DEPG con resultados del Proceso Electoral 2013

* Distritos II, IV, XII, XIII, XIV, XVI

Mujeres Electas para integrar Ayuntamientos

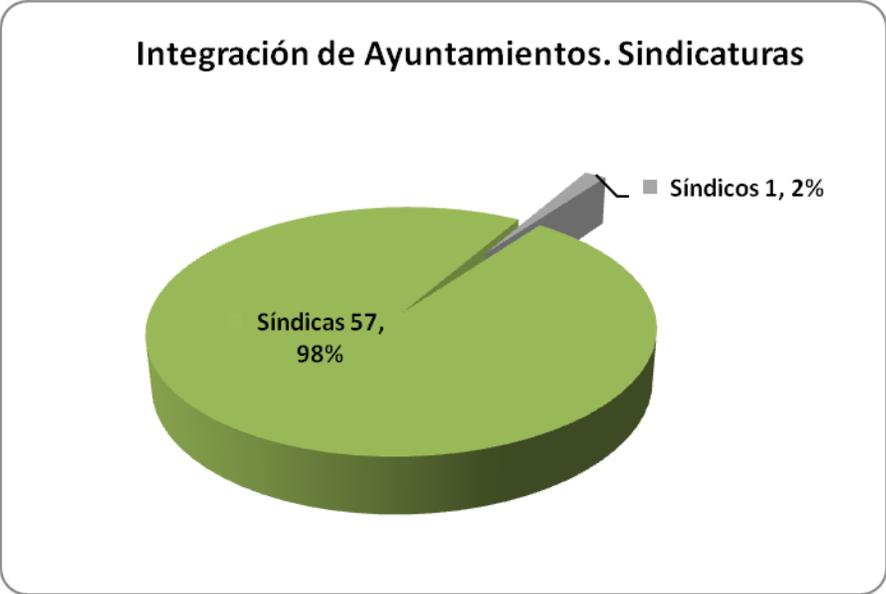
Cargo	Total Propietarios/as	Propietarias/os	
		Hombres	Mujeres
Presidencias Municipales	58	57	1
Sindicatura	58	1	57
Regidorías MR	320	163	157
Regidorías RP	226	138	88
	662	359	303



Fuente: Elaboración de la DEPG con resultados del Proceso Electoral 2013



Fuente: Elaboración de la DEPG con resultados del Proceso Electoral 2013



Fuente: Elaboración de la DEPG con resultados del Proceso Electoral 2013

Fue en las Sindicaturas de los Cabildos de los Ayuntamientos por Mayoría Relativa, donde las mujeres alcanzaron el mayor porcentaje en el total de los cargos de representación popular en el proceso electoral 2013, llegando al 98%. Esto por ahora se debe, principalmente, a las cuotas de género, y a la transición social que poco a poco se gesta respecto del advenimiento de las mujeres al poder; es decir, a su empoderamiento.



Fuente: Elaboración de la DEPG con resultados del Proceso Electoral 2013

El Beneficio Social del Empoderamiento de las Mujeres.

El fomento y respeto de los derechos ciudadanos, que se ha venido haciendo realidad progresivamente durante los últimos años, representan la expresión más concreta y objetiva de la Soberanía Popular. Por ello es significativamente importante el aumento de la participación de las mujeres en el ámbito político y en los espacios sociales donde se da la interlocución que conforma *la res pública*. Esto da muestras de la asunción de los valores democráticos por parte de la sociedad en general, y particularmente, de las mujeres.

Así, los objetivos planteados en los instrumentos internacionales apuntan a un crecimiento sostenible, inclusivo e inteligente, donde el potencial del talento femenino debe aprovecharse más y mejor. La perspectiva mundial respecto de este asunto es que discriminar a las mujeres en la participación política, no sólo viola derechos fundamentales, sino que es ineficaz desde el punto de vista sociopolítico, ya que infrutiliza el gran talento del sector de la población.

Pero sabemos que en realidad, la anhelada igualdad sustantiva es un proceso, un *continuum* histórico que todavía no termina; es decir, aún no la vivenciamos plenamente. Estamos ya en la ruta del empoderamiento de las mujeres, pero el camino a recorrer aún es largo, porque hay que desestructurar varios dispositivos sociales de complicada ingeniería y de múltiples intereses. Saberlo y asumir el reto es ya un paso importante y decisivo.



